



RESOLUCION No. CSJATR20-453
26 de agosto de 2020

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, a suscribir contrato el mantenimiento, reparación e impermeabilización de cubiertas de las diferentes sedes del Consejo Superior del Atlántico.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial la consagrada en el artículo No 85 numeral 3º de la Ley 270 de 1996 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en Sala ordinaria de la fecha

CONSIDERACIONES

Mediante Oficio DESAJBAO20-1283 del 06 de julio de 2020, suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, radicado el 07 de julio de 2020 bajo el No. CSJATL20-1437 solicitó autorización a este Consejo contratar a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el mantenimiento, reparación e impermeabilización de cubiertas de las diferentes sedes del Consejo Superior del Atlántico.

Previo a adoptar la decisión correspondiente, esta Sala efectuó la valoración de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de Julio de 2019, de la solicitud junto con dentro del Documento de Estudios Previos y de los anexos allegados, encontrándose ciertas inconsistencias, por lo que a través de Oficio CSJATO20-710 del 15 de julio de 2020, relacionadas con la justificación de la necesidad, aclaraciones en torno a las autorizaciones para las intervenciones en el Edificio de Telecom, ubicación del gasto, finalmente, explicar si en el actual contexto de emergencia originado por el coronavirus Covid-19 en el territorio nacional, si las necesidades de la administración habrían cambiado.

Mediante Oficio DESAJBAC20-299 del 05 de agosto de 2020 se dio respuesta a las aclaraciones requeridas por el Despacho ponente, y fue allegada la siguiente documentación:

- Registro fotográfico del estado de las cubiertas de Centro Cívico, Lara Bonilla, Telecom, Tribunal Superior y Palacio de Justicia de Soledad.
- Planos de impermeabilización de cubiertas: Centro Cívico, Lara Bonilla, Telecom, Tribunal Superior y Palacio de Justicia de Soledad.
- DESAJBAC20-291 Información sobre Intervenciones Mínimas inmuebles BIC.
- Copia de correo electrónico enviado a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla remitiendo oficio No. DESAJBAC20-291.



Teniendo en cuenta que persistían aspectos sobre los cuales se requieran clarificación previa a la emisión de la decisión por parte de la Corporación, nuevamente, se le requirió a través del Oficio CSJATO20-903 del 18 de agosto de 2020, en la que se le solicitó al Doctor Guzmán Herrera que agotara el trámite correspondiente a la intervención en los bienes culturales, informando al Ministerio de Cultura respecto a las obras a realizarse en los bienes de interés cultural.

De igual manera, que se aclarara la información contenida en el análisis de precios unitarios, y finalmente, precisara si las intervenciones a realizar en la presente autorización correspondían a la misma área que fue intervenida con ocasión a la ejecución del contrato No. En I 95 – 2019 CO1. PCCNTR. 1236549, o si por el contrario comprende un área que no ha sido sujeto de intervención.

Seguidamente, mediante Oficio DESAJBAC20-312 del 19 de agosto de 2020; suscrito por el servidor ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE, en su condición de Profesional Universitario Grado 11 y Jefe Área de Mantenimiento de Infraestructura Física y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial dio respuesta a las observaciones efectuadas, allegando la siguiente documentación:

- DESAJBAC20-311 Información sobre Intervenciones Mínimas inmuebles BIC.
- Copia de correo electrónico enviado a Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura remitiendo oficio No. DESAJBAC20-311.

Que a través del CSJATO20-983 del 24 de agosto de 2020 nuevamente fue oficiado el Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a fin de que aclarara los criterios o factores objetivos que se tuvieron en consideración para el cálculo de los valores establecidos en el presupuesto, y en caso no haberse aplicado lo anterior, sustentar las razones de ello.

Mediante Oficio DESAJBAC20-320 del 24 de agosto de 2020; suscrito por el servidor ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE, en su condición de Profesional Universitario Grado 11 y Jefe Área de Mantenimiento de Infraestructura Física y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, se explicó que los análisis de precios unitarios presentados en el estudio previo de impermeabilización de cubiertas están conformados por cuatro (4) aspectos para calcular el valor unitario asociado a cada actividad acorde a su unidad de medida, y se detallaron los criterios adoptados para ello.

En virtud de la documentación allegada se procede al estudio de la solicitud de la siguiente manera:

1.- VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list



Requisitos del documento técnico que contendrá la solicitud de autorización de contratos conforme lo reglado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 y en concordancia con el ordenamiento legal en materia de contratación estatal.	Cumplimiento	
	SI	NO
Justificación de la necesidad de la contratación	X	
Valor de la contratación	X	
Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender		
Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia.	X	
El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
La autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de éstas.		N/A
El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización	X	

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla manifiesta con el fin de garantizar la buena administración y correcta utilización de los bienes inmuebles de propiedad de la Rama Judicial, donde funcionan los Despachos Judiciales, sedes judiciales del Distrito Judicial del Barranquilla y las Oficinas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, se requiere dar mantenimiento a los mismos, los cuales se van deteriorando por el paso del tiempo y el uso continuo.

Que, en los estudios de conveniencia y oportunidad, allegados por los servidores ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE y KELLY JOHANA DE ARMAS CALDERÓN, en su condición de Profesionales Universitarios Grado 11 y Jefe Área de Mantenimiento de Infraestructura Física y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial sostiene que se requiere la realización de una serie de trabajos de mantenimiento de los inmuebles, que no solo debe ser de carácter preventivo y mantenimiento correctivo.

Indican que, debido a las condiciones climáticas, uso continuo de las instalaciones, han ocasionado problemas de salubridad, seguridad y de convivencia, situación que el desempeño de las labores en el edificio de Telecom, y en las otras sedes de la rama judicial del Atlántico, que se han venido perjudicando por la lluvia y las filtraciones de agua, en ocasiones afectando implementos de trabajo tales como computadores, impresoras, CPU y otros elementos de oficina, por ello solicita autorización para el mantenimiento, reparación e impermeabilización de cubiertas de las diferentes sedes del Consejo Superior del Atlántico.

Que, con ocasión a las solicitudes de aclaración presentadas por la Sala, fue ampliada la justificación precisando que, debido a la exposición directa y horizontal ante la lluvia, las



cubiertas son las superficies más vulnerables para sufrir afectaciones por el agua, como las filtraciones y humedad.

Explica que el sistema de impermeabilización instalado en las edificaciones como Centro Cívico, Lara Bonilla, Telecom, Tribunal Superior y los Palacios de Justicia de Soledad y Sabanalarga, posee agrietamientos, cristalización, desgaste y desprendimiento del manto (Ver Anexo fotográfico), situación que ha conllevado filtraciones a través de las losas, afectando los diferentes elementos arquitectónicos, amoblamiento y/o equipos electrónicos que se encuentren en las áreas destinadas como oficinas, despachos y/o salas.

Se manifiesta en el Oficio DESAJBAC20-299 del 05 de agosto de 2020 que con dicha contratación se procura impedir la propagación del daño y evitar su extensión a términos y alcance que derivarían en mayores traumatismos y costos económicos unidos a la permanencia de las áreas afectadas por ello, se requiere realizar de forma inmediata la reparación e impermeabilización de cubiertas de la Antigua Lotería del Atlántico (Tribunal Superior), Edificación Centro Cívico, Edificación Lara Bonilla, Edificación Telecom y Palacio de Justicia de Soledad; incluido el suministro de mano de obra y materiales de construcción e insumos a todo costo.

Se precisa, además, que el alcance de la contratación comprende lo siguiente:

ALCANCE IMPERMEABILIZACIÓN		
Edificio	Área (m ²)	Cobertura
Centro Cívico	3089	100%
Lara Bonilla	766	100%
Telecom	972	50%
Tribunal Superior	1525	100%
Palacio de Justicia de Soledad.	1031	100%

Tabla 1. Alcance de obra de impermeabilización de cubiertas.

Adicional a ello, se explica que, en lo atinente a la contratación en el contexto de emergencia, que la omisión de estos trabajos podría resultar en una degradación irreversible de la infraestructura física, y la humedad infiltrada en las cubiertas debilita las propiedades de este elemento estructural al corroer el acero de refuerzo. Además, las altas temperaturas y la continua humectación y secado de las cubiertas benefician esta corrosión. Manifiesta que en vista que no se cuenta con el recurso humano idóneo para realizar las actividades de impermeabilización, toda vez que estas actividades requieren de personal certificado para realizar trabajos en altura, así como de profesionales expertos en las técnicas de aplicación de materiales impermeabilizantes y al cuidado en la instalación de estos en puntos singulares de las cubiertas por la estanqueidad de estas superficies se encomienda a una láminas de 3mm o 4mm de espesor, se hace necesario contratar para la ejecución de dichas actividades y la asignación de personal contratista de mantenimiento para proteger el patrimonio del Estado.

Argumenta que en lo que respecta al Plan de Austeridad del Gasto, señalado por el Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, esta Seccional no estaría en contravía con sus disposiciones debido que el artículo 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, reglamentó que solo se celebrarían los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada Entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@endoj.ramajudicial.gov.co

[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)





conocimientos especializados, y manifiesta que en la presente contratación se dan esos presupuestos.

Finalmente, fue indicado a esta Sala que conforme a lo dispuesto en la Resolución 0746 de 2005, los edificios Centro Cívico, Lara Bonilla, Antiguo Palacio de Telecomunicaciones y Tribunal Superior ostentan de la categoría de Bien de Interés Cultural. Se precisa que la intervención que se pretende realizar a dichos inmuebles involucra actividades de mantenimiento de cubierta, puntualmente la impermeabilización superficial de estas, enmarcados en el numeral 3 del artículo 27 de la Resolución 0983 de 2010, y que por tanto no se requiere la autorización previa para el desarrollo de las actividades, sino informar al respecto sobre las mismas.

Es así, como en virtud de lo señalado en el artículo 26° de la Resolución 0963 de 2010 expedida por el Ministerio de Cultura, para realizar intervenciones mínimas a inmuebles BIC no se requiere de una autorización previa, pero si informar sobre el tipo de intervención a realizar a la instancia competente, en este caso al Distrito mediante la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Frente a este aspecto, se verificó el Oficio No. DESAJBAC20-311 19 de agosto de 2020 remitido al Dr. Alberto Escobar Wilson – White, Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, cuyo asunto corresponde a la Información sobre Intervenciones Mínimas inmuebles BIC - Distrito Barranquilla, precisa que fue enviado a través de correo electrónico de la misma fecha.

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma aproximada de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/LEGAL \$ 763.005. 413.00 INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY equivalente a 869.22 SMLV incluidos impuestos y contribuciones de ley.

CONCORDANCIA CON LAS POLITICAS DE CONTRATACION FIJADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Respecto a este criterio, este Consejo verificó la solicitud, la cual se encuentra enmarcada en el cumplimiento de los lineamientos estatuidos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2019–2022 y responde a dos pilares; estratégicos el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura. Indica, además, La contratación responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2019 – 2022.

De otro lado, tratándose de un proyecto de inversión, y conforme a lo reglado en el artículo segundo numeral c del Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 se debe indicar la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico.

Adicionalmente, se mencionó que el Consejo Superior de la Judicatura, aprobó mediante el Acuerdo PCSJA19-11474 31 de diciembre de 2019 “Por el que se aprueba el Plan Operativo Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@endoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia





Anual de Inversiones de la Rama Judicial vigencia 2020” que en su artículo 1.º dice “Aprobar el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2020, por valor de \$449.675.529.788, de los cuales se aprobaron para mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional por \$ 66.885.340.545.oo.

Seguidamente, mediante Acuerdo PCSJA20-11520 17 de marzo de 2020 “Modificar la distribución de los recursos presupuestales entre las direcciones seccionales de administración judicial y el nivel central, del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la Unidad de Infraestructura Física de la Rama Judicial, contenida en el marco lógico que soporta el Plan de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Acuerdo PCSJA19-11474 de 2019”, asignándole al Atlántico la suma de \$ 4.000.000.000.oo.

Con ocasión a la solicitud de aclaración respecto a la ubicación del gasto, el empleado ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE, en su condición de Profesional Universitario Grado 11 y Jefe Área de Mantenimiento de Infraestructura Física y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial precisó en el Oficio DESAJBAC20-299 del 05 de agosto de 2020 que la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante oficio No. DEAJUIFO20-147 del 24 de marzo de 2020 remitió a las Seccionales el Acuerdo No. PCSJA20-11520 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual comunica que el Consejo Superior de la Judicatura autorizó la distribución de los recursos del proyecto “C-2701-0800-28 Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional”, del Plan de Inversiones de la Rama Judicial de la vigencia 2020, entre las direcciones seccionales de administración judicial y el nivel central. Estos recursos están contenidos en el marco lógico que soporta el Plan de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Acuerdo PCSJA19-11474 del 31 de diciembre del 2019, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Plan Anual de Adquisiciones	Versión: 3	Fecha: 10 de julio de 2020
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	<p>Proyecto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.</p> <p>Subproyecto: Mantenimiento, reparación e impermeabilización de cubiertas de la Antigua Lotería del Atlántico (Tribunal Superior), Edificación Centro Cívico, Edificación Lara Bonilla, Edificación Telecom y el Palacio de Justicia de Soledad.</p>	
Código BPIN	2018011000852	

En los estudios previos, y correspondientes aclaraciones se indicó que, para establecer el presupuesto oficial estimado, se tomó como metodología el ejercicio de análisis de precios unitarios, precisándose que las impermeabilizaciones de cubiertas están conformadas por cuatro (4) aspectos para calcular el valor unitario asociado a cada actividad acorde a su unidad de medida, las cuales comprenden: I. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, II. MATERIALES DE OBRA, III. TRANSPORTE y IV. MANO DE OBRA. Aspectos que fueron



detallados sobre el procedimiento de cálculo y criterios para su deducción en el Oficio DESAJBAC20-320 del 24 de agosto de 2020

DELEGACION

Que el artículo 4º del Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de 869.22 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Frente al cronograma estimado se indicó que este tendría una duración estimada hasta el día 30 de noviembre del 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato, previo registro presupuestal y entrega del anticipo del 40%. Y, además, señala que se esperaba que el proceso iniciara en los primeros días del mes de septiembre del 2020, y finalice 30 de noviembre del 2020

Dicho cronograma fue detallado de la siguiente manera:

Etapa	fecha de inicio	fecha de terminación	Duración estimada	Responsable
Solicitud de autorización de contratación	10/07/2020	17/07/2020	1 semana	Consejo Superior de la Judicatura
Elaboración de soportes técnicos y presupuestales para estudios previos.	13/07/2020	15/07/2020	3 días	Unidad Administrativa
Trámite viabilidad jurídica y ante Junta de Contratación	15/07/2020	17/07/2020	3 días	Dirección Seccional
				Área Jurídica
				Junta de Contratación
				Coordinación Administrativa.
Proceso precontractual	17/07/2020	21/08/2020	5 semanas	Coordinación Administrativa.
				Junta de Contratación
Elaboración contrato, suscripción, y legalización	24/08/2020	28/08/2020	1 semana	Área Jurídica
				Contratista
Ejecución del contrato	01/09/2020	30/11/2020	3 meses	Contratista
				Coordinación Administrativa.



MODALIDAD

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su Oficio solicitud manifestó Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, indica que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propios, sin embargo, se aclara que la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente, por no ser obligatorio. En todo caso, en los estudios previos allegados a través del Oficio DESAJBAC20-299 del 05 de agosto de 2020, se indicaron las condiciones para contratar.

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Junto con los estudios previos fue allegado el Certificado de disponibilidad presupuestal que contiene la siguiente información.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
5420	2020-07-06	C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	CSF	2	\$ 763.005.413.00

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos el Consejo Superior de la Judicatura.

Adicional a ello, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial. Por ende, corresponde al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría la decisión contenida en el presente acto, para lo pertinente.

Así pues, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante sesión ordinaria de la fecha, decidió autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para la contratación para el mantenimiento, reparación e impermeabilización de cubiertas de la Antigua Lotería del Atlántico (Tribunal Superior), Edificación Centro Cívico, Edificación Lara Bonilla, Edificación Telecom y Palacio de Justicia de Soledad



Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato para la contratación para el mantenimiento, reparación e impermeabilización de cubiertas de la Antigua Lotería del Atlántico (Tribunal Superior), Edificación Centro Cívico, Edificación Lara Bonilla, Edificación Telecom y Palacio de Justicia de Soledad, hasta la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/LEGAL \$ 763.005. 413.00 INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY equivalente a 869.22 SMLV incluidos impuestos y contribuciones de ley, de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos reglamentarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación. Por ende, corresponde a la Dirección Ejecutiva poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría respecto a la presente autorización, a fin de que ejerzan el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM